

Santiago, veintiocho de enero de dos mil veintidós.

**Vistos:**

Previa eliminación de sus fundamentos noveno a vigésimo y teniendo presente, además, que la materia planteada en autos excede la naturaleza y límites del recurso de protección, pues se trata de un asunto de lato conocimiento, **se confirma** la sentencia apelada de fecha trece de diciembre de dos mil veintiuno, dictada por la Corte de Apelaciones de Santiago.

Regístrese y devuélvase.

Rol N° 2561-2022.



Pronunciado por la Tercera Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Sergio Manuel Muñoz G., Angela Vivanco M., Adelita Inés Ravanales A., Mario Carroza E. y Abogado Integrante Pedro Aguila Y. Santiago, veintiocho de enero de dos mil veintidós.

En Santiago, a veintiocho de enero de dos mil veintidós, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

